



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2010-CPP

Paita, 14 de diciembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de la fecha 14 de diciembre del 2010, por Mayoría Simple de los señores regidores.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", siendo de autonomía administrativa la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la presente Ordenanza Municipal establece la posibilidad de liquidar los vehículos motorizados menores, vehículos motorizados mayores, entre otros afines que se encuentren físicamente deteriorados, inservibles, bajo la condición de chatarra, internados en el Depósito Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita. Estos bienes serán rematados, en razón de no haber sido reclamados por sus titulares o quienes tengan derecho a su rescate.

Que, desde el día 14 al 23 de octubre del año 2009, la Municipalidad Provincial de Paita a través de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Control Patrimonial, publicaron en el diario "La Republica" la relación de los vehículos particulares que se encuentran internados en el depósito municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita mostrando el detalle técnico del bien, marca, color, placa y el estado en el que se hayan. En dichas publicaciones se otorgó el plazo de 10 (diez) días para que los propietarios de tales bienes se acerquen a reclamarlos; caso contrario, estos bienes serían rematados como bienes en desuso por medio de subasta pública, convocada por esta Municipalidad.

Que, la Municipalidad de acuerdo a sus facultades y teniendo en cuenta que los siguientes bienes:

01	Camioneta 4 x 4	Mitsubishi	Blanco	OB-2416	Estado Malo
01	Camioneta	Nissan	Anaranjado	TG-2004	Estado Malo
01	Automóvil	Chevrolet	Blanco	CG-1204	Estado Malo
01	Camioneta	Ford	Amarillo	OO-5448	Estado Malo
01	Camioneta Rural	Mazda	Blanco	RC-2326	Estado Malo
01	Automóvil	Chevrolet	Azul	BQ-3089	Estado Malo
01	Automóvil	Dodge	Verde	LG-9286	Estado Malo
01	Automóvil	Peugeot	Azul	EG-5047	Estado Malo
01	Custer	Toyota	Rojo/Negro	UB-1734	Estado Malo
01	Automóvil	Datsun	Blanco	AD-6936	Estado Malo
01	Camioneta	Nissan	Blanco	SC-3663	Estado Malo
01	Mototaxi	Honda	Azul	S/P	Estado Malo
01	Mototaxi	Hechiza	Azul oscuro	S/P	Estado Malo
01	Mototaxi	Honda	Rojo	MGR4914	Estado Malo
01	Mototaxi	Hechiza	Rojo	S/P	Estado Malo

Que, dichas unidades vehiculares en mención no pertenecen a esta Municipalidad, además el jefe de sección de prevención de robo de vehículos de Sullana ha realizado la identificación vehicular en el año 2009 de todo el parque automotor en calidad de no registrar captura por robo y considerando las unidades vehiculares como unidades físicamente deterioradas, inservibles (chatarra) y que se encuentran en el interior del depósito municipal de la Provincia de Paita.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, el concejo aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: La Municipalidad Provincial de Paita, tendrá la potestad decisoria de inscribir todos los bienes mencionados en la presente Ordenanza Municipal ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la Zona Registral N° 01 SUNARP - Piura, como bienes municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Control Patrimonial, Subgerencia de Maestranza, así como a la Subgerencia de Informática y Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente ordenanza y a Secretaría General, conjuntamente con la subgerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión adecuada de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir del día siguiente de publicada en el Diario Oficial.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
O.F. Alejandro Torres Vega